



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



DECRETO DE ALCALDIA N° 041-2014-MPH/A

Ayacucho,

12 SET. 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 211-2014-MPH/A.12, de fecha 12 de septiembre del 2014, sobre autorización de uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante el documento de la Referencia, la Srta. Arlette Contreras Bautista, en su condición de Representante Comercial del recurrente, comunica la organización de un evento tradicional denominado "Gran Caravana GP 2014", competencia motociclista que se desarrollará el día sábado 13 de septiembre del presente, siendo el lugar de salida la ciudad de Lima con destino a Ayacucho, y el escenario de recepción de los participantes en dicho evento la Plaza Mayor de Huamanga. Asimismo, manifiesta que la mencionada competencia deportiva tiene como fin promover el turismo interno en nuestro país, desarrollando una nueva experiencia de hacer turismo sobre ruedas, disponiéndose visitar la ciudad de Huamanga con motivo de las festividades del Sr. de Maynay - Huanta 2014;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre de 2007, se prohíbe la instalación de carpas y la realización todo tipo de celebraciones en la Plaza Mayor de Huamanga, estableciendo algunas excepciones expresas, tales como las actividades oficiales y protocolares realizadas con motivo de año nuevo, carnavales, semana santa, semana de Huamanga, fiestas patrias, 09 de diciembre, navidad y desfiles cívico militares, debidamente autorizadas; sin embargo, el artículo tercero del citado marco legal, concede prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para la ocupación del espacio físico de la Plaza Mayor en casos excepcionales, siempre que involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal;

Que, en consideración a las competencias exclusivas municipales y las funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972, corresponde a las municipalidades provinciales brindar servicios públicos locales de saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



cultura, *deporte y recreación*, programas sociales de defensa y promoción de los derechos ciudadanos, promoción del desarrollo económico local, fomento de la artesanía, *turismo local* sostenible, programa de desarrollo rural, entre otros; por tanto, la solicitud presentada por la Representante Comercial del Club Motorizado del Perú "Caravana GP", tiene una naturaleza de carácter deportivo, recreacional y turístico, en efecto, deviene en **PROCEDENTE AUTORIZAR** el **USO** de la **PLAZA MAYOR** de la provincia de Huamanga, para el **día sábado 13 de septiembre de 2014**, para fines de **Recepción de los participantes del evento "Gran Caravana GP 2014"**. Haciendo la precisión que el organizador del citado evento deberá ubicar arcos inflables y vallas de protección para el público asistente;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Club Motorizado del Perú Caravana GP., para **hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga**, para la **Recepción de los participantes del evento "Gran Caravana GP 2014"**, debiendo considerar los siguientes:

1. **Ubicación.** - Plaza Mayor.
2. **Fecha.** - sábado 13 de septiembre del 2014.
3. **Condición.** - Mantener la limpieza.
4. **Prohibición.** - No expendio ni libar bebidas alcohólicas.
5. **Responsable del evento.** - Sr. Arlette Contreras Bautista (Representante comercial del Club Motorizado del Perú Caravana GP)



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda y además será puesto en conocimiento a toda la población en banners ubicados apropiadamente.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILGAR HUANCABUARI TUEROS
ALCALDE